



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas*  
*y Medidas de Seguridad*  
*Villavicencio (Meta)*

N. U. R.	50 006 60 00 570 2017 00146 00
E. S.	2019 00228
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	<b>Jerlinson Farit Jaramillo Peralta</b>
C. C.	1.022.378.080
Pena impuesta	110 meses de prisión
Conducta punible	Homicidio
Juzgado fallador	Juzgado Penal del Circuito en Acacias (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
De oficio	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

Miércoles veintiuno de julio de dos mil veintiuno

### 1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Jerlinson Farit Jaramillo Peralta**, recluido en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

### 2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 9 de junio de 2017 fue condenado a 110 meses de prisión como autor de la conducta punible de homicidio, pena impuesta por el Juzgado Penal del Circuito en Acacias (Meta), en sentencia anticipada del 15 de febrero de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 15 de febrero de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 26 de julio de 2018.

Este despacho, en proveídos del 13 de febrero, 10 de septiembre de 2020, 11 de febrero, y 18 de mayo de 2021, reconoció en su favor, como redención de pena, 3 meses 13.5 días, 1 mes 26 días, 1 mes 23.5 días, y 20.5 días, respectivamente.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **De la redención de pena**

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo<sup>1</sup>.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión<sup>2</sup>.

Para ser reconocido como redención de pena, obra el siguiente certificado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

- 18078803 del 14 de abril de 2021, (febrero -16 al 28- de 2021) con 54 horas de estudio<sup>3</sup>. Sobre los registros de estudio de enero, febrero -1 al 15-, y marzo de 2021.

Como quiera que acredita conducta ejemplar para febrero -16 al 28- de 2021, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Son 54 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 4.5 días.

### **4. OTRAS DECISIONES**

#### **4.1. De la redención de pena**

Incorpórese a esta actuación el oficio 131-EPMSC-TYD-1921 del 6 d julio de 2021, con anexo, de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio<sup>4</sup>.

#### **4.2. De la copia de la providencia**

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

<sup>1</sup> Artículo 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

<sup>2</sup> Artículo 101, Ley 65 de 1993

<sup>3</sup> Folios 119, cuaderno original de ejecución de sentencia.

<sup>4</sup> Folios 118 y 119, *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

**5. RESUELVE:**

**PRIMERO: Reconocer** 4.5 días como redención de pena en favor del señor **Jerlinson Farit Jaramillo Peralta**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite **OTRAS DECISIONES**.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza

CGSM.

# NOTIFICACIONES

## CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto del \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

## DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_

## ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
El anterior proveído fue notificado por ESTADO de la fecha.  
SECRETARIA \_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el  
proveído del \_\_\_\_\_  
SECRETARIA, \_\_\_\_\_